



30 / 0 4 / 2 0 2 5

USHUAIA,

VISTO la Resolución M. ED. N° 235/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M. ED. N° 235/2019 se aprobó el Reglamento Orgánico Marco de Institutos de Educación Superior de la Modalidad Técnico Profesional, en cuyos Artículos 38°, cc y ss establecen los requisitos y condiciones para acceder al cargo de Coordinador/a de Carreras.

Que las bases y condiciones para el acceso serán en base al Reglamento de Concursos Docentes aprobado por el Anexo III de la Resolución citada ut supra.

Que es menester para esta Institución cubrir los cargos de Coordinaciones de las carreras de Tecnicatura Superior en Emergencias Extrahospitalarias y Analista Superior en Recursos Humanos, ambos -Categoría 910- Interinos de diez (10) horas cátedras cada uno.

Que por lo expuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Resoluciones M. Ed. 4140/19 y 235/2019.

Por ello:

**EL RECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL
TERCIARIO N° 11 "CIUDAD DE USHUAIA"
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Concurso Público Interno de Antecedentes y Oposiciones para cobertura de Cargo de Coordinador/a de las Carreras de Tecnicatura Superior en Emergencias Extrahospitalarias y de Analista Superior en Recursos Humanos, ambos -Categoría 910- Interinos de diez (10) horas cátedras cada uno, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, "Ciudad de Ushuaia", cuyo plazo de inscripción se extenderá hasta el día 16/05/2025, 23.15 hs, conforme a los requisitos, bases y condiciones de los Anexos I y II de la presente. Dentro de los tres (3) días del llamado a concurso se declarará abierta la inscripción por el término de siete (7) días y se dará publicidad de la misma durante dos (2) días consecutivos en los medios locales gráficos y digitales de mayor circulación y mediante la cartelera del Instituto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dentro del plazo de la presente convocatoria la Secretaría pondrá a disposición de los interesados toda la información referente al concurso.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para el presente concurso deberá aplicarse lo establecido en el Reglamento Orgánico Marco de Institutos de Educación Superior de la Modalidad Técnico



Dr. Dante Mario PELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11

///...



...///

Superior Profesional, en su Artículo 38°, cc y ss.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como miembros del Jurado a los siguientes: Vicerrectora 1°: Sra. CALDERÓN María José, Vicerrector 2°: Sr. VEDIA Horacio y la Coordinadora Académica, Sra. GUARIDO Daniela del CENT N° 11 de la Ciudad de Ushuaia, en carácter de titulares, y el Secretario Administrativo: Sr. PETRONIO Lucas , en carácter de suplente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR al Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, "Ciudad de Ushuaia" y a las personas mencionadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, notificar a quienes corresponda y archivar.-

DISPOSICIÓN DE RECTORÍA DEL C.E.N.T. 11 N° 1044 /2025.-



Dr. Dante Mario PELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11



ANEXO I

REQUISITOS

El Coordinador/a de Carrera accederá por concurso público de antecedentes y oposición, como requisito deberá poseer:

- 1) título de Formación de nivel superior universitario o superior no universitario (terciario) otorgado por universidades o Institutos reconocidos oficialmente con una duración mínima de tres (3) años;
- 2) ser docente del Instituto y acreditar como mínimo seis (6) años en la docencia y tres (3) años en la institución;
- 3) presentar un proyecto de gestión;

La duración del mandato será de cuatro (4) años pudiendo presentarse nuevamente a Concurso una sola vez en períodos consecutivos.

DESCRIPCIÓN

Las Coordinaciones de Carrera son las Unidades Responsables de Coordinar la labor académica de las carreras bajo su órbita, acordando criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente al interior de la carrera y con el resto del instituto, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes. Dependen del Vicerrector/a.

FUNCIONES

- a) Conocer, observar y hacer cumplir las normativas vigentes en la jurisdicción y las normativas Institucionales como el Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I.), el Reglamento Académico Institucional (R. A. I.), el Acuerdo de Convivencia Institucional, el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y la aplicación del Calendario Escolar del nivel.
- b) Conocer el diseño curricular de la Tecnicatura, los contenidos de las unidades curriculares, la bibliografía sugerida y colaborar con la Coordinación Académica y Vicerrectores/as en el desarrollo de la carrera.
- c) Analizar las planificaciones formativas y las evaluaciones presentadas por los docentes de su coordinación, coordinando las propuestas entre las diferentes unidades curriculares, y elevarlos a la Coordinación Académica.
- d) Revisión permanente del Plan de Estudio de su carrera en conjunto con el cuerpo Docente y la Coordinación Académica, con el objetivo de mejora y actualización.
- e) Consensuar criterios pedagógicos y organizativos con el resto de los Coordinadores.
- f) Acompañar a los estudiantes en sus trayectorias pedagógicas, elaborando estrategias pedagógicas para evitar la deserción y el desgranamiento de la matrícula.
- g) Informar sobre capacitaciones oportunas a los docentes.
- h) Ser el nexo articulador entre los docentes de la carrera y el Equipo Directivo.




Dr. Dante Mario PELLEGRINO
DIRECTOR
CENT. N° 11



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

CENT

2019 - 40 Aniversario de la Resolución 2507 LXXV de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas

INCOMPATIBILIDADES

Mientras dure su cargo, los docentes a cargo de las Coordinaciones podrán ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa vigente en relación al régimen de incompatibilidades.

(Disposiciones conforme a lo establecido por Capítulo 3°, Arts. 38° ss y cc del ROM- Resol. M. Ed. 235/2019)




Dr. Dante Mario PELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11



ANEXO II

BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso consta de dos (2) etapas y el postulante deberá cubrir cada una de ellas y en el orden prefijado para acceder a la siguiente etapa:

- 1) Presentación de Antecedentes/Presentación de Proyecto: Desde el día 07/05/2025 hasta el 16/05/2025, los/las aspirantes deberán enviar al mail convocatoria@cent11.edu.ar con el asunto "Inscripción Convocatoria a Concurso Público Interno de Antecedentes y Oposiciones para cobertura de Cargo de Coordinador/a de Carrera-Categoría 910- Interino, ambas de diez (10) horas cátedras", detallando en el cuerpo del mensaje los siguientes datos:
 - Nombre y Apellido
 - DNI
 - Nro. teléfono
 - Titulo
 - Tres (3) ejemplares del currículum vitae firmados en todas sus páginas, conteniendo la siguiente información básica:
 - a) Nombre y apellido.
 - b) Lugar y fecha de nacimiento.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad.
 - d) Domicilio real y/o legal.
 - e) Teléfono fijo, celular y correo electrónico.
 - f) Mención de los títulos universitarios y/o terciarios obtenidos, con indicación de Institución, Facultad, Universidad, etc., que los otorgara.
 - g) Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación, calidad de titular, interino o suplente y si han sido desempeñadas en función de ganar concurso, o no.
 - h) Las publicaciones que signifiquen aportes personales a la docencia o a la investigación.
 - i) La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito Instituto.
 - j) Premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales o privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.
 - k) La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.

Los aspirantes deberán adjuntar la documentación en sobre cerrado, que consideren pertinente para certificar lo consignado en el Currículum Vitae (títulos, certificados, constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.



El Proyecto de Gestión que también deberá ser presentado en sobre cerrado, debe contener los siguientes ítems:

a) La Carátula debe contener los siguientes datos:

- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- IESMTP (Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11),
- Cargo al que aspira;
- Año.

b) En otra página se deberán consignar los siguientes datos sobre el proyecto, y este debe ser entregado en sobre cerrado junto con el resto de la documentación:

- Nombre del Proyecto;
- Autor y año de elaboración;
- Fundamentación que consigne el enfoque que sustenta el proyecto;
- Objetivos generales y específicos;
- Propósitos;
- Propuesta/ líneas de acción en consonancia con los objetivos propuestos;
- Recursos materiales y humanos.

COLOQUIO

El coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: Conocimiento de la realidad provincial en el ámbito de la educación superior, conocimiento de la normativa vigente en el nivel superior, conocimiento de la realidad institucional, tanto académica como administrativamente, proyecciones de continuidad de trabajos en curso y propuesta de proyectos a futuro enmarcados en la concepción de la mejora continua y dentro de los lineamientos del Instituto.

DE LA MERITUACIÓN

Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

1) Títulos y antecedentes docentes (Formación académica y carrera docente): 30 puntos.

a) Título: afín al cargo de Coordinador/a de Carrera. Puntaje máximo: 9 puntos.

b) Antecedentes en cargos directivos del nivel terciario. Puntaje máximo: 5,75 puntos.

c) Antecedentes en equipos de conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras. Puntaje máximo: 6,75 puntos

d) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en instituciones terciarias y/o Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los cursos de formación docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito de institutos u organismos de reconocida autoridad y con evaluación. Puntaje máximo: 2,75 puntos. universitarias estatales o privadas reconocidas oficialmente y/o extranjeras





docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito de institutos u organismos de reconocida jerarquía, y con evaluación. Puntaje máximo: 2,75 puntos universitarias estatales o privadas reconocidas oficialmente y/o extranjeras debidamente certificadas, así como de organismos e institutos de investigación terciarios y/o universitarios de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos, jornadas, seminarios, cursos de postgrado, etc. Puntaje máximo: 5,75 puntos.

- 2) Proyecto: el desarrollo del proyecto será evaluado según los siguientes ítems. Puntaje:
- a) Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto. Puntaje máximo: 10 puntos.
 - b) Objetivos generales y específicos y/o propósitos: Grado de ajuste a la realidad institucional y a los marcos normativos del nivel. Grado de relación con la fundamentación. Grado de correspondencia entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: 9 puntos.
Propuesta / líneas de acción: Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Coherencia con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demostración de conocimiento para el cargo de Rector/a que concursa. Puntaje máximo: 10 puntos.
 - c) Recursos materiales y humanos: adecuación a la realidad institucional. Posibilidades concretas de implementación y desarrollo de nuevos proyectos con los recursos existentes. Puntaje máximo: 3 puntos.

3) Coloquio:

En el coloquio se ampliarán aquellos aspectos del proyecto que el Jurado proponga y se evaluarán aspectos tales como: conocimiento de la normativa de aplicación en el nivel, articulación y evaluación del funcionamiento del Instituto, propuesta de acciones convenientes para la realización de los fines del Instituto, resolución de aspectos relacionados al área pedagógica y administrativa del IESMTP, acciones de acompañamiento y orientación de las prácticas docentes, supervisión de las mismas y propuestas de mejoramiento de trayectorias estudiantiles. Puntaje máximo: 35 puntos. En el coloquio se evaluarán:

- I- Habilidades comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Capacidad de representación del IESMTP. Aptitudes de Liderazgo. Puntaje máximo: 10 puntos
- II- Dominio académico en lo administrativo: Fundamentos, objetivos, propuesta, recursos, capacidad organizativa y gestión del Recurso Humano; otros. Puntaje máximo: 25 puntos.

DE LAS IMPUGNACIONES

El día hábil siguiente a la publicación de Antecedentes y Proyectos, los aspirantes que invoquen un **interés legítimo** podrán impugnar por escrito a aquellos aspirantes que a su entender no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y las especies marítimas e insulares correspondientes son argentinas."

Dr. Dante Mario PELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11



impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación, acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes

De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por cinco días para que hagan su descargo y acompañen con la prueba correspondiente.

Si las impugnaciones versaran sobre los títulos o antecedentes, se agregarán escritos mencionados al legajo individual para consideración del Jurado. Si versaran sobre situaciones personales o de carácter ético o jurídico, se formará expediente por separado.

La Dirección Provincial de Educación Superior o la dependencia que en el futuro la reemplace, resolverá, en un término no mayor a diez (10) días, los recursos impetrados, sin otro trámite que el dictamen del mismo. Cuando hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo si se fundara en una causa distinta.

El dictamen enunciado en el párrafo precedente, será inapelable.

Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas y resueltas con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

DE LOS JURADOS

Los miembros del Jurado serán Tres (3) en carácter de titular y uno (1) en carácter de suplente, los mismos podrán ser externos a la Institución y/o mixtos, en todos los casos deberían poseer una titulación igual y/o superior que la solicitada para el cargo que se convoca.

La designación y publicación del Jurado deberá ser previa a la presentación de los CV y Proyectos Institucionales por parte de los concursantes.

La autoridad máxima de la Institución tendrá la facultad de cambiar un jurado titular, por el suplente, en cualquier momento del concurso, cuando, por motivos de fuerza mayor y debidamente certificados, uno de ellos debiera renunciar considerándose como motivo de fuerza mayor razones de enfermedad, fallecimiento de familiar, imposibilidad de viajar por razones climáticas, entre otros, publicando en lo inmediato el nombre del nuevo integrante.

El Jurado deberá cumplir en tiempo y forma con la normativa de concursos vigente haciendo uso de las guías de valoración y otros insumos que acompañan el presente reglamento.

Los docentes convocados para la conformación del jurado estarán afectados solamente hasta finalizar el concurso.



Dr. Daniel Mario PELLEGRINO
RECTOR
CEN.T.N. II



Los miembros del Jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente reglamentación: no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, estar sometidos a juicio académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria académica.

RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LOS JURADOS

Recusaciones: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas y con expresión de causa por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles, de vencido el plazo de exhibición previsto

Traslado: de las recusaciones presentadas, la Autoridad convocante dará traslado dentro de los tres (3) días de su presentación al recusado, para que en idéntico plazo presente descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretenda hacer valer.

Excusaciones: Todo miembro del Jurado que se encuentre comprendido en las causales de recusación contempladas en el Artículo 8 de la Ley Provincial 141 deberá excusarse.

Trámite: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por la Institución. Para ello, se remitirán las actuaciones dentro de los tres (3) días de haber sido formulada la excusación, o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión de la Autoridad será inapelable.

Entrega de documentación al Jurado: una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes y/o jurados, o habiendo sido los planteados resueltos con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días en que la totalidad de sus integrantes haya recibido los antecedentes y la documentación correspondiente.

El correspondiente Dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de la dos (2) días de haber finalizado los plenarios de la totalidad de los aspirantes al concurso. El dictamen del Jurado deberá ser explícito a través de Acta firmada y

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Dr. Dante Mario PELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11



adjuntando las grillas de evaluación de todos los aspirantes evaluados y la de orden de mérito.

Una vez finalizado el Concurso, el Jurado confeccionará un listado con el orden mérito de los candidatos merituados para cubrir la Coordinación. Accederá a cubrir el cargo, aquel con mayor puntaje, primero en el Orden de Mérito.

De formularse impugnaciones las mismas deberán realizarse en el plazo de dos (2) días y se resolverán en reunión entre la Autoridad Institucional y el Jurado, quienes deberán justificar debidamente la resolución en el plazo de dos (2) días. La misma, será inapelable.

Notificado de su designación, el nuevo Coordinador/a deberá hacerse cargo de sus funciones, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por la Autoridad convocante.

Transcurrida la prórroga acordada, si el Coordinador/a no se hiciera cargo de sus funciones la Institución, deberá dejar sin efecto la designación.

La presentación a Concurso por parte del aspirante importa conocimiento conformidad del presente reglamento.

El concurso se dará por finalizado cuando el Coordinador/a designado se haga cargo de sus funciones para lo cual, se lo deberá acreditar por acto administrativo ante las Secretarías del IESMTP.

En el caso que ante esta convocatoria se declare desierto el concurso la Institución podrá ofrecer temporariamente el acceso al cargo a docentes del IESMTP en cuestión, en caso que los mismos no acepten, a docentes externos a la Institución. Podrá llamarse a concurso, nuevamente siempre que los tiempos estipulados para el mismo no entorpezcan la labor institucional.

(Disposiciones en base a lo establecido por Anexo III, ROM- Resol. M. Ed. 235/2019)



Dr. Dante Mario FELLEGRINO
RECTOR
C.E.N.T. N° 11